

mas Conbeniente. Y habiendolo oydo, teniendo pre-
sente lo que dho Asente manifiesta, y lo que anteceden^{te}tem^{te}.
Tiene Comunicado sobre este asunto ael P. Consider, et P.
D. Gabriel de Rosas y Loyola, del R. Consejo de Castilla,
de Orden de dho Supremo Tribunal en sus Casas de quinquen-
de Mayo, y diez y nueve de Abril proximos, que se vie-
ron en Caxildo de Veintey nueve de Abril; Yallandose ael
mismo tiempo, acordado este Consistorio de que en las casas,
y thesorerias de las pias fundaciones que Enigio et Enun^{me}
Señor Cardenal Belluga, ay Existentes algunos Cauda-
les, y otros que se Espere produzcan la Venta de Mapon-
cion de Reguas de su Caudal, para que se asegure facultad
de la R. Camara; Con cuyos Efectos se podran facilitar, y
apromptar los Ciento y Cincuenta mil Reales que se
necesitan para suar en el presente año lo mas Erenial
de dhas Obras, que son la Conclusion del Molino Emperado,
Carlas paredes que le discordan, y la que tambien se a de
Construir ala parte de arriba del puente de piedra, hasta el
otro Molino que llaman de los alamos, segun las Valua-
ciones hechas por los alcaifes; Yque mose Enuentra otro
medio para salir de este Cuidado, ni que sea mas adapto-
ble ala Superioridad del Consejo, segun Contratar
las Cittadas Casas de dho P. Ministro: Acordó se soli-
cite del M. P. Obpo, de esta Diocesi, y demas Señores
que Compongán la M. Junta, que Enviende en la Adminis-
tracion y Gouerno de dhas pias fundaciones, que atendiendo
ala graue necesidad en que se alla esta Cui. para la Redi-
ficacion de dhas dos obras, quiesan facilitarle dhas Cientos y
Cincuenta mil R. D. que se curia a Lento Redimible, Ca-
los Redimidos a Tres por Ciento que pagara anualmente,